CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
No. MB-CA-RE-ESAL-003-2026.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ).
NIT:	800099721 – 1.
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRONEL VILLAMIL CASTRO.
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	7.317.008, Expedida en Chiquinquirá – Boyacá.
CONTRATISTA:	FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO SOCIAL.
NIT No.	NIT No. 901074447 – 4.
REPRESENTANTE LEGAL:	YEIMY LORENA MONTOYA ALZATE
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	Cédula de Ciudadanía No. 1.049.615.017 de Tunja
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y POBLACIÓN ADULTA DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "TODOS POR BRICEÑO 2024-2027**
VALOR APORTE MUNICIPIO:	CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE, ($ 126,483,000.00).
VALOR APORTE FUNDACION:	DIEZ MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE, ($ 10,118,640.00).
VALOR TOTAL DE CONVENIO:	CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE, ($1 36,601,640.00).
PLAZO DE EJECUCION:	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.**
FECHA CONVENIO:	12 DE JUNIO DE 2026.

Entre los suscritos a saber; **PEDRONEL VILLAMIL CASTRO,** Mayor de edad, vecino y domiciliado en Briceño (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.317.008, Expedida en Chiquinquirá (Boyacá), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo al cual fue elegida por voto popular, actuando en nombre y representación del Municipio de Briceño, según consta en el acta de Posesión No. 002 del Veintiséis (26) del mes de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Circulo de Pauna (Boyacá), debidamente facultado para la suscripción del presente contrato por el articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO,** y por la otra la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO SOCIAL**, identificada con NIT No. 901074447-4, representada legamente por YEIMY LORENA MONTOYA ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.615.017 de Tunja, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II, cuya denominación es **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MB-CA-RE-ESAL-003-2026**, el cual se regirá en ejercicio de la autonomía de la voluntad por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la **Constitución Política de Colombia** establece:

Artículo 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Artículo 52*. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*

Artículo 315 *Al Señor Alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*

Artículo 366*. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. (...).*

La Ley 181 de 1995, que creó el Sistema Nacional del Deporte, aduce en el artículo 5° que:

2. "(…) La Recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

3. El Aprovechamiento del Tiempo Libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.

La misma Ley establece en el artículo 3° que:

4. "Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

(…)
3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.

(…)
5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

(…)
12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.

5. La Corte Constitucional en Sentencia T-242 DE 2016, expresó que el deporte, es un Derecho fundamental, manifestando que:

6. "(…)La jurisprudencia de esta Corte ha establecido que el derecho fundamental al deporte: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas".

7. Adicionalmente, el artículo 38 de la Constitución determina que "se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad" y en esta misma en su "Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

8. Por su parte, la Ley 1551 de 2012 señala dentro de las competencias de los municipios la promoción y financiación de programas de deporte y recreación, así como la construcción de espacios que permitan el desarrollo social, comunitario y humano de sus habitantes. En igual sentido, la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con entidades sin ánimo de lucro con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

9. En desarrollo de dichas disposiciones, el Municipio de Briceño viene adelantando acciones orientadas al fortalecimiento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como herramientas para la promoción de estilos de vida saludables, la prevención de factores de riesgo social, el fortalecimiento de los procesos de formación deportiva y la generación de espacios de integración comunitaria para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y población adulta.

10. La presente necesidad se encuentra directamente articulada con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Todos por Briceño 2024-2027", particularmente con la Meta 059 "Dotación escuelas deportivas, como apoyo a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes y población en general", la Meta 060 "Apoyo juegos Intercolegiados, como inclusión de población NNAJ" y la Meta 062 "Eventos deportivos (Campeonatos, juegos campesinos)", las cuales buscan fortalecer los procesos de formación deportiva, garantizar espacios de participación e inclusión y promover la realización de eventos deportivos que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad.

11. Que, el deporte en el Municipio de Briceño – Boyacá ha venido presentando un importante crecimiento y fortalecimiento durante los últimos años, evidenciándose una amplia participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y población adulta en las diferentes actividades, encuentros, festivales, campeonatos y procesos de formación deportiva promovidos por la Administración Municipal. Así mismo, se ha incrementado la participación de deportistas, delegaciones y visitantes provenientes de municipios vecinos y de otras regiones, consolidando estos espacios como escenarios de integración social, convivencia ciudadana, fortalecimiento comunitario y aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

12. Que, la práctica deportiva y recreativa constituye una herramienta fundamental para el desarrollo humano y social de la comunidad, toda vez que contribuye a la promoción de hábitos de vida saludables, la prevención de factores de riesgo asociados al sedentarismo, la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas y otras problemáticas sociales, permitiendo a su vez fortalecer valores como el respeto, la disciplina, el trabajo en equipo, la solidaridad y la sana convivencia.

13. Que, mediante el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, el Municipio busca generar espacios permanentes de participación e inclusión para la comunidad, propiciando alternativas que favorezcan el adecuado aprovechamiento del tiempo libre, el fortalecimiento de los procesos de formación deportiva y la integración de la población alrededor de actividades de interés común que contribuyan al bienestar colectivo y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

14. Que, se hace necesario consolidar una estrategia institucional orientada a la promoción y fortalecimiento del deporte municipal, garantizando el acceso de la comunidad en general a las diferentes actividades deportivas y recreativas programadas por la Administración Municipal, así como fomentar una interacción permanente con la ciudadanía que permita incentivar la práctica deportiva, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como instrumentos de desarrollo social, participación ciudadana e integración comunitaria.

15. Para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas se requiere contar con apoyo técnico, administrativo, logístico y operativo que permita la organización integral de encuentros, campeonatos y actividades deportivas, incluyendo la coordinación de competencias, servicios de arbitraje y juzgamiento, apoyo logístico, atención a participantes y demás acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

16. De igual manera, la entrega de uniformes, hidratación, alimentación y elementos de premiación constituye un componente complementario e instrumental para el adecuado desarrollo de los procesos de formación, participación y competencia deportiva, por cuanto dichos elementos permiten garantizar condiciones adecuadas para la ejecución de las actividades programadas y el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con el fortalecimiento del deporte y la recreación. En consecuencia, estos bienes no constituyen el objeto principal de la contratación, sino medios necesarios para la ejecución integral de la estrategia deportiva municipal.

17. En ese sentido, la necesidad identificada no corresponde a la simple adquisición de bienes o servicios aislados, sino a la ejecución integral de una estrategia de interés público orientada a la promoción, fortalecimiento y desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la articulación de componentes técnicos, administrativos, logísticos, deportivos y comunitarios necesarios para garantizar el cumplimiento efectivo de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Todos por Briceño 2024-2027".

18. Por lo anterior, resulta necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para la promoción, organización y desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y población adulta del Municipio de Briceño, garantizando el cumplimiento de los fines constitucionales y legales asignados a la entidad territorial y de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal.

19. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la estructuración de los procesos contractuales que adelantan las entidades estatales, permitiendo identificar la necesidad pública a satisfacer, la conveniencia de la contratación y la modalidad de selección aplicable.

20. Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, deberán propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

21. En desarrollo de los mandatos constitucionales y legales que promueven el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como instrumentos de formación integral, integración comunitaria y mejoramiento de la calidad de vida de la población, el Municipio de Briceño ha identificado la necesidad de promover y fortalecer espacios de participación deportiva dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y población adulta, mediante la realización de festivales, encuentros, campeonatos y demás actividades deportivas contempladas dentro de la programación institucional de la vigencia.

22. La presente iniciativa se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Todos por Briceño 2024-2027", especialmente las metas 059 "Dotación escuelas deportivas, como apoyo a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes y población en general", 060 "Apoyo juegos Intercolegiados, como inclusión de población NNAJ" y 062 "Eventos deportivos (Campeonatos, juegos campesinos)", las cuales constituyen programas y actividades de interés público orientados al fortalecimiento de la práctica deportiva, la formación integral de la población, la inclusión social y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

23. Que, para atender la necesidad descrita y teniendo en cuenta el análisis del sector efectuado por la entidad, el Municipio de Briceño consideró procedente adelantar un proceso de contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en atención a que este tipo de organizaciones cuentan con experiencia específica en la promoción, organización y ejecución de programas deportivos, recreativos y comunitarios, disponiendo de capacidades técnicas, operativas y logísticas que contribuyen al adecuado desarrollo de las actividades proyectadas.

24. De igual manera, las entidades sin ánimo de lucro poseen conocimientos especializados y experiencia en la articulación de procesos deportivos, recreativos y comunitarios, así como en la organización de eventos, festivales y encuentros deportivos, aportando capacidades adicionales que favorecen la eficiencia, eficacia y oportunidad en la ejecución de este tipo de programas de interés público.

25. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa una alternativa eficiente para la ejecución de programas sociales y deportivos, toda vez que permite optimizar recursos, aprovechar capacidades organizacionales especializadas y fortalecer los mecanismos de participación comunitaria, garantizando una adecuada ejecución de las actividades orientadas al cumplimiento de las metas institucionales previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

26. Finalmente, se precisa que la presente contratación tiene como finalidad principal la promoción, organización y desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre dirigidas a la comunidad del Municipio de Briceño. En consecuencia, los componentes asociados a uniformes, implementos deportivos, hidratación, alimentación, premiación y demás apoyos logísticos constituyen elementos complementarios e instrumentales requeridos para la adecuada ejecución de las actividades programadas, sin que los mismos representen el objeto principal de la contratación, el cual corresponde al desarrollo integral de una estrategia de interés público orientada al fortalecimiento del deporte, la recreación, la integración comunitaria y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

27. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de entidades son menores, lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad. Adicionalmente el Municipio podría a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en desarrollo del tipo de operación del programa de adulto mayor.

28. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de Decreto 092 de 2017, la modalidad de selección de la ESAL, de conformidad con el objeto y la cuantía del proceso, es la CONVOCATORIA ABIERTA mediante régimen especial con una Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL, por lo cual el Municipio adelanto proceso de selección No. MB-CA-RE-ESAL-003-2026 para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y POBLACIÓN ADULTA DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "TODOS POR BRICEÑO 2024-2027",** por un valor **CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE, ($ 126,483,000.00),** incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

29. Que el día tres (03) de Junio de 2026, se dio apertura al proceso de Selección de ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – INVITACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017, MB-CA-RE-ESAL-003-2026, en la plataforma SECOP II, para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y POBLACIÓN ADULTA DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "TODOS POR BRICEÑO 2024-2027".**

30. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso contractual se estableció que el cierre del mismo el día cinco (05) de Junio de 2026, y que dentro del plazo establecido se recibió una (01) propuesta.

31. Que, el día Nueve (09) de Junio de 2026, se publicó el informe de evaluación preliminar en la plataforma de contratación SECOP II, de acuerdo con el cronograma del proceso y se estableció un término de un (01) día hábil para allegar observaciones y subsanaciones a que hubiera lugar.

32. Que, en el mencionado informe de evaluación, el comité evaluador emitió la recomendación de adjudicar y suscribir el referido convenio con el oferente, **FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO SOCIAL**, identificada con NIT

No. 901074447 – 4, representada legamente por YEIMY LORENA MONTOYA ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.615.017 de Tunja, quien se encuentra habilitado y cumple con todos los requisitos solicitados en el proceso competitivo - invitación régimen especial Decreto 092 de 2017, en atención a contar con la capacidad jurídica, técnica y financiera para la ejecución del mismo.

33. Que, el presente Contratista se seleccionó por medio de una invitación régimen especial decreto 092 de 2017. MB-CA-RE-ESAL-003-2026.

34. Que la actividad a contratar se incluirá en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

35. Que por medio del Acto Administrativo Resolución No. 086 del 11 de junio de 2026, la Entidad Estatal contratante adjudicó el presente Convenio.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y POBLACIÓN ADULTA DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "TODOS POR BRICEÑO 2024-2027.**

SEGUNDA. – DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en la invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del contrato.
Oferta	Es la propuesta presentada al municipio de Briceño por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA TERCERA. – ALCANCE DEL OBJETO. El contratista deberá desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de invitación régimen especial Decreto 092 de 2017 No. MB-CA-RE-ESAL-003-2026.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1. FESTIVAL ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA FUTBOL DE SALON (JULIO 2026).			
1.1.	Apoyo logístico para la organización del sorteo, conformación de grupos, juzgamiento y arbitraje para el desarrollo de todos los encuentros deportivos en las categorías de futbol de salón masculino Juvenil, prejuvenil, infantil, semillitas y babies, en cada una de las fases a realizarse durante 2 días del mes de Julio de 2026. **JUZGAMIENTO:** Garantizar el servicio de juzgamiento con personal idoneo (arbitros nacionales debidamente acreditados con	GLOBAL	1

	trayectoria y experiencia) 6 jueces centrales (3 por cancha, incluido anotador), (incluye alimentacion, transporte y hospedaje para cada uno).		
1.2.	Garantizar entrega de refrigerio a los deportistas. Jugo en caja de 200 ml y porcion de ponque de 80 gr en paquete individual.	UNIDAD	400
1.3.	Garantizar la hidratacion de los deportistas durante cada una de las fases de los encuentros deportivos. Bolsa de agua de 360 c.c. de marca reconocida, debidamente autorizada por el INVIMA y demas autoridades sanitarias.	UNIDAD	1000
1.4.	Garantizar la entrega de trofeo metalizado para el campeon de cada la categoria juvenil, debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en madera con placa metalica grabada. 70 Cm de alto	UNIDAD	1
1.5.	Garantizar la entrega de trofeo metalizado para el campeon de la categoría prejuvenil, debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en madera con placa metalica grabada. 60 Cm de alto	UNIDAD	1
1.6.	Garantizar la entrega de trofeo metalizado para el campeon de la categoria infantil, semillitas y babies, debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en madera con placa metalica grabada. 50 Cm de alto	UNIDAD	2
1.7.	Garantizar la entrega de medalla de premiacion metalica 1 y 2 puesto, terna arbitral. Troquelada de forma redonda con logos isntitucionales y texto del evento, diametro de 6 cm y altura de 7 cm de color dorado y/o plateado y cinta de 2,5 cm de ancho personalizada, según diseño a convenir con la Entidad.	UNIDAD	110
1.8.	Logistica para el diseño, elaboración y entrega de Uniforme de participación futbol de salon **campeonatos locales** (niños, adolescentes y jovenes del municipio) compuesto por camiseta y pantaloneta en transfer con logotipos administrativos y escudo municipal en espalda y pecho, con numero en la espalda de conformidad al diseño convenido con la Entidad, conjunto 100% sublimado (Tallas 8, 12, 14, 16, S, M y L). Con medias.	UNIDAD	60
SUBTOTAL			
2. FESTIVAL DE PATINAJE ESCUELAS DE FORMACIÓN (JUNIO 2026).			
2.1.	Garantizar entrega de refrigerio a los deportistas. Jugo en caja de 200 ml y porción de ponqué de 80 gr en paquete individual.	UNIDAD	100
2.2.	Garantizar la hidratación de los deportistas durante el desarrollo del evento. Bolsa de agua de 360 c.c. de marca reconocida, debidamente autorizada por el INVIMA y demás autoridades sanitarias.	UNIDAD	200
2.3.	Trofeo de participación base en madera con placa metálica grabada, figura alusiva a patinaje, para cada una de las escuelas participantes, debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Medidas - 30 cm alto	UNIDAD	7
2.4.	Garantizar la entrega de medalla de participación y premiación (1, 2 y 3 puesto) metálica diseño de acuerdo a la disciplina deportiva (patinaje), grabada, de color dorado y/o plateado y/o bronce de 6 cm * 5 cm, con cinta de 2,5 cm según diseño a convenir con la Entidad.	UNIDAD	170

2.5.	Garantizar la entrega de almuerzo compuesto por una proteína (pollo), ensalada, cereales (Porción de arroz), y un carbohidrato (papa en cualquier presentación), vaso 7 Oz de jugo natural o limonada. Incluye elementos para servir y disponer en sitio	UNIDAD	26
2.6.	Logistica para el diseño, elaboración y entrega de Uniforme de patinaje en tela de alta calidad y resitencia tipo poliéster y elastano en tejido tricot, con moldería anatómica permite ajuste al cuerpo y comodidad en el movimiento. Hecho con tintas eco solventes amigables con el medio ambiente. Composición: 80% poliéster, 20% Elastano, con logotipos y escudo municipal en espalda y pecho de conformidad al diseño convenido con la Entidad. Mangas y espalda con material microperforado. Tallas 6,8,10,12,14,16,S,M.	UNIDAD	27
SUBTOTAL			
3. TORNEO DE REGIONAL DE TEJO (JULIO 2026).			
3.1.	Apoyo logistico para la organización, juzgamiento y arbitraje para el desarrollo de todas las justas deportivas en la categoria de Tejo (Masculino) Minitejo (femenino) a realizarce en el mes de Abril de 2026. **JUZGAMIENTO:** Garantizar el servicio de juzgamiento con personal idoneo (arbitros nacionales debidamente acreditados con trayectoria y experiencia) minimo 3 jueces (incluye alimentacion, transporte y hospedaje para cada uno).	GLOBAL	1
3.2.	Garantizar la participacion activa mediante la disposicion en sitio (a definir por la Entidad) y adecuación de las canchas de tejo y minitejo con arcilla. Se debe garantizar las condiciones optimas en cuanto a textura y consistencia durante el desarrollo del torneo.	GLOBAL	1
3.3.	Logistica para el diseño, elaboracion y entrega de camiseta en tela con logos en espalda, pecho; número en la espalda nombre del municipio; pecho con logos administrativos y escudo Municipal, full color en transfer según diseño convenido con la Entidad tanto para hombre como para mujer. (Tallas S, M, L, XL, XXL).	UNIDAD	100
3.4.	Garantizar la entrega de trofeo metálico para el campeón en la categoría tejo y minitejo, debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en madera con placa metálica grabada. Mínimo 30 Cm de alto.	UNIDAD	2
3.5.	Garantizar la entrega de medalla de premiacion metalica 1,2,3 y 4 puesto, terna arbitral. Troquelada de forma redonda con logos isntitucionales y texto del evento, diametro de 6 cm y altura de 7 cm de color dorado y/o plateado y/o bronce, cinta de 2,5 cm de ancho personalizada, según diseño a convenir con la Entidad.	UNIDAD	10
4. CAMPEONATOS FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DEPORTIVA - COMUNIDAD BRICEÑENSE.			
CAMPEONATO FUTBOL Y FUTBOL DE SALON.			
4.1.	Apoyo logistico para la organización del sorteo, conformacion de grupos, juzgamiento y arbitraje para el desarrollo de todos los encuentros deportivos del campeonato de futbol, en cada una de las fases a realizarse durante los fines de semana en el mes de Julio. **JUZGAMIENTO:** Garantizar el servicio de juzgamiento con personal idoneo (arbitros nacionales debidamente	GLOBAL	1

	acreditados con trayectoria y experiencia) 2 jueces centrales, (incluye alimentacion, transporte y hospedaje para cada uno).		
4.2.	Garantizar la entrega de trofeo metalizado para el campeon de cada campeonato, debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en madera con placa metalica grabada. 70 Cm de alto	UNIDAD	2
4.3.	Garantizar la entrega de trofeo metalizado para el subcampeon de cada campeonato, debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en madera con placa metalica grabada. 60 Cm de alto	UNIDAD	2
4.4.	Garantizar la entrega de medalla de premiacion metalica 1 y 2 puesto. Troquelada de forma redonda con logos isntitucionales y texto del evento, diametro de 6 cm y altura de 7 cm de color dorado y/o plateado y cinta de 2,5 cm de ancho personalizada, según diseño a convenir con la Entidad.	UNIDAD	55
5. TORNEO DE INTEGRACIÓN REGIONAL - 72 HORAS FUTBOL DE SALON			
5.1.	Apoyo logistico para la organización del sorteo, conformacion de grupos, juzgamiento y arbitraje para el desarrollo de todos los encuentros deportivos en el marco del torneo 72 horas de futbol de salon regional a realizarse el 14,15 y 16 de Agosto de 2026. **JUZGAMIENTO:** Garantizar el servicio de juzgamiento con personal idoneo (arbitros nacionales debidamente acreditados con trayectoria y experiencia) Minimo 6 jueces centrales, 2 anotadores (incluye alimentacion, transporte y hospedaje para cada uno).	GLOBAL	1
5.2.	Garantizar la narracion y transmisión en vivo durante los 3 días, a traves de streaming, de todos y cada uno de los encuentros deportivos en sus diferentes fases por medios reconocidos a nivel regional y nacional, redes sociales (Facebook, Youtube Live). Incluye equipo audiovisual, estacion de trabajo, Camaras Hd, Cámara de beauty para panorámica del escenario, Estación de trabajo para producción de televisión en HD (incluye personal operativo), Consola de 12 canales con microfonos profesionales e inalambricos, equipos de computo, cableado y sistema de retorno, subida de señal con internet WIFI de alta velocidad, minimo tres narradores y dos comentaristas. Nota previa del evento, Video promocional, Nota resumen del torneo una vez finalizado, Tomas con dron del municipio y de los escenarios deportivos.	GLOBAL	1
5.3.	Garantizar la hidratacion de los deportistas durante cada una de las fases de los encuentros deportivos. Bolsa de agua de 360 c.c. de marca reconocida, debidamente autorizada por el INVIMA y demas autoridades sanitarias.	UNIDAD	2000
5.4.	Garantizar la entrega de trofeo metalico para el campeon, debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en madera con placa metalica grabada. Minimo 100 Cm de alto.	UNIDAD	1
5.5.	Garantizar la entrega de trofeo metalizado para goleador del campeonato, debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en madera con placa metalica grabada. Minimo 30 Cm de alto	UNIDAD	1
5.6.	Garantizar la entrega de trofeo metalizado para la valla menos vencida del campeonato, debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en madera con placa metalica grabada. Minimo 30 Cm de alto	UNIDAD	1

5.7.	Garantizar la entrega de medalla de premiacion metalica 1 y 2 puesto, terna arbitral. Troquelada de forma redonda con logos isntitucionales y texto del evento, diametro de 6 cm y altura de 7 cm de color dorado y/o plateado y cinta de 2,5 cm de ancho personalizada, según diseño a convenir con la Entidad.	UNIDAD	40
6.- JUEGOS CAMPESINOS BRICEÑO 2026.			
6.1.	Apoyo logístico para la organización del sorteo, conformación de grupos, juzgamiento y arbitraje para el desarrollo de todos los encuentros deportivos de la categoría de futbol; futbol de salón masculino y femenino; Tejo y minitejo, en cada una de las fases y de manera alterna en los diferentes escenarios deportivos durante 02 fines de semana (04 días) el el segundo semestre de 2026. **JUZGAMIENTO**: Garantizar el servicio de juzgamiento con personal idóneo (árbitros nacionales debidamente acreditados con trayectoria y experiencia) 4 jueces (mínimo 2 para futbol de salón y 2 para tejo y minitejo - incluye alimentación, transporte y hospedaje para cada uno).	GLOBAL	1
6.2.	Garantizar la entrega de trofeo metalizado para el campeon de cada de la categoria futbol de salon masculino y femenino, debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en madera con placa metalica grabada. 70 Cm de alto.	UNIDAD	2
6.3.	Garantizar la entrega de trofeo metalizado para el subcampeon de la categoría futbol de salon masculino y femenino, debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en madera con placa metalica grabada. 60 Cm de alto.	UNIDAD	2
6.4.	Garantizar la entrega de trofeo metálico para el campeón en la categoría tejo y minitejo, debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en madera con placa metálica grabada. Mínimo 60 Cm de alto.	UNIDAD	2
6.5.	Garantizar la participación activa mediante la disposición en sitio (a definir por la Entidad) y adecuación de canchas de tejo y minitejo con arcilla. Se debe garantizar las condiciones óptimas en cuanto a textura y consistencia durante el desarrollo del torneo.	GLOBAL	1
6.6.	Logistica para el diseño, elaboracion y entrega de Uniforme de participación futbol de salon comunidad en general (deportistas hombres y mujeres del municipio) compuesto por camiseta y pantaloneta en transfer con logotipos administrativos y escudo municipal en espalda y pecho, con numero en la espalda de conformidad al diseño convenido con la Entidad, conjunto 100% sublimado (Tallas S, M, L, XL, XXL). Con medias.	UNIDAD	240
6.7.	Logistica para el diseño, elaboracion y entrega de camiseta en tela con logos en espalda, pecho; número en la espalda nombre del municipio; pecho con logos administrativos y escudo Municipal, full color en transfer según diseño convenido con la Entidad tanto para hombre como para mujer. (Tallas S, M, L, XL, XXL).	UNIDAD	80
7.- COPA NAVIDEÑA BRICEÑO 2026.			
7.1.	Apoyo logístico para la organización del sorteo, conformación de grupos, juzgamiento y arbitraje para el desarrollo de todos los encuentros deportivos de la categoría de futbol de salón masculino, femenino, infantil y semillitas en cada una de las fases en los escenarios deportivos durante aproximadamente	GLOBAL	1

	8 días calendario en el mes de Diciembre de 2026. **JUZGAMIENTO**: Garantizar el servicio de juzgamiento con personal idóneo (árbitros nacionales debidamente acreditados con trayectoria y experiencia) 2 jueces centrales, (garantizar mínimo 1 para el desarrollo de las fases preliminares y 2 para fases semifinal y final incluye alimentación, transporte y hospedaje para cada uno).		
7.2.	Garantizar la entrega de trofeo metalizado para el campeón (futbol de salón masculino, femenino, infantil y semillitas), debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en madera con placa metálica grabada. Mínimo 70 Cm de alto.	UNIDAD	4
7.3.	Garantizar la entrega de trofeo metalizado para el subcampeon (futbol de salón masculino, femenino, infantil y semillitas), debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en madera con placa metalica grabada. 60 Cm de alto.	UNIDAD	4
7.4.	Garantizar la entrega de medalla de premiacion metalica 1 y 2 puesto, terna arbitral. Troquelada de forma redonda con logos isntitucionales y texto del evento, diametro de 6 cm y altura de 7 cm de color dorado y/o plateado y cinta de 2,5 cm de ancho personalizada, según diseño a convenir con la Entidad.	UNIDAD	50
8.- TORNEO DE FAMILIAS DE BRICEÑENSES 2026			
8.1.	Apoyo logístico para la organización del sorteo, conformación de grupos, juzgamiento y arbitraje para el desarrollo de todos los encuentros deportivos de la categoría de futbol de salón masculino y femenino, en cada una de las fases a realizarse el durante el fin de año (dos días de Diciembre de 2026). **JUZGAMIENTO:** Garantizar el servicio de juzgamiento con personal idóneo (árbitros nacionales debidamente acreditados con trayectoria y experiencia) 2 jueces centrales y 1 anotador (incluye alimentación, transporte y hospedaje para cada uno).	GLOBAL	1
9. UNIFORMES DE PARTICIPACIÓN - ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA BRICEÑO			
9.1.	Logistica para el diseño, elaboracion y entrega de Uniforme de participación futbol de salon - **Juegos intercolegiados** (niños, adolescentes y jovenes del municipio) compuesto por camiseta y pantaloneta en transfer con logotipos administrativos y escudo municipal en espalda y pecho, con numero en la espalda de conformidad al diseño convenido con la Entidad, conjunto 100% sublimado (Tallas 8, 12, 14, 16, S, M y L). Con medias.	UNIDAD	20
9.2.	Logistica para el diseño, elaboracion y entrega de Uniforme completo de participación equipo de instructurores (Camiseta, Sudadera pantalon, chaqueta) en transfer y tela antifluido con logotipos administrativos y escudo municipal en espalda y pecho, con texto en la espalda de conformidad al diseño convenido con la Entidad, (Tallas M, L y 2XL).	UNIDAD	4

b). Garantizar la prestación de los servicios a través de un equipo interdisciplinario idóneo para el desarrollo de las actividades, que se encuentre integrado mínimo por los siguientes profesionales y/o personal:

ITEM	PERFIL	PERFIL Y EXPERIENCIA
1.-	**COORDINADOR.**	**PROFESION:** LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE.

	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTES.	**EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Experiencia profesional no menor a Dos (2) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre la presente licitación.

CLAUSULA CUARTA. – VALOR TOTAL DEL CONVENIO. El valor del contrato es por un valor **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE, ($136,601,640.00)**, incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. FESTIVAL ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA FUTBOL DE SALON (JULIO 2026).					
1.1.	Apoyo logístico para la organización del sorteo, conformación de grupos, juzgamiento y arbitraje para el desarrollo de todos los encuentros deportivos en las categorías de futbol de salón masculino Juvenil, prejuvenil, infantil, semillitas y babies, en cada una de las fases a realizarse durante 2 días del mes de Julio de 2026. **JUZGAMIENTO:** Garantizar el servicio de juzgamiento con personal idoneo (arbitros nacionales debidamente acreditados con trayectoria y experiencia) 6 jueces centrales (3 por cancha, incluido anotador), (incluye alimentacion, transporte y hospedaje para cada uno).	GLOBAL	1	$ 8.750.000,00	$ 8.750.000,00
1.2.	Garantizar entrega de refrigerio a los deportistas. Jugo en caja de 200 ml y porcion de ponque de 80 gr en paquete individual.	UNIDAD	400	$ 6.000,00	$ 2.400.000,00
1.3.	Garantizar la hidratacion de los deportistas durante cada una de las fases de los encuentros deportivos. Bolsa de agua de 360 c.c. de marca reconocida, debidamente autorizada por el INVIMA y demas autoridades sanitarias.	UNIDAD	1000	$ 925,00	$ 925.000,00
1.4.	Garantizar la entrega de trofeo metalizado para el campeon de cada la categoria juvenil, debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en madera con placa metalica grabada. 70 Cm de alto	UNIDAD	1	$ 167.500,00	$ 167.500,00
1.5.	Garantizar la entrega de trofeo metalizado para el campeon de la categoría prejuvenil, debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en madera con placa metalica grabada. 60 Cm de alto	UNIDAD	1	$ 150.000,00	$ 150.000,00
1.6.	Garantizar la entrega de trofeo metalizado para el campeon de la categoria infantil, semillitas y babies, debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en madera con placa metalica grabada. 50 Cm de alto	UNIDAD	2	$ 130.000,00	$ 260.000,00

1.7.	Garantizar la entrega de medalla de premiacion metalica 1 y 2 puesto, terna arbitral. Troquelada de forma redonda con logos isntitucionales y texto del evento, diametro de 6 cm y altura de 7 cm de color dorado y/o plateado y cinta de 2,5 cm de ancho personalizada, según diseño a convenir con la Entidad.	UNIDAD	110	$ 20.500,00	$ 2.255.000,00
1.8.	Logistica para el diseño, elaboracion y entrega de Uniforme de participación futbol de salon **campeonatos locales** (niños, adolescentes y jovenes del municipio) compuesto por camiseta y pantaloneta en transfer con logotipos administrativos y escudo municipal en espalda y pecho, con numero en la espalda de conformidad al diseño convenido con la Entidad, conjunto 100% sublimado (Tallas 8, 12, 14, 16, S, M y L). Con medias.	UNIDAD	60	$ 75.000,00	$ 4.500.000,00
2. FESTIVAL DE PATINAJE ESCUELAS DE FORMACIÓN (JUNIO 2026).					
2.1.	Garantizar entrega de refrigerio a los deportistas. Jugo en caja de 200 ml y porción de ponqué de 80 gr en paquete individual.	UNIDAD	100	$ 6.000,00	$ 600.000,00
2.2.	Garantizar la hidratación de los deportistas durante el desarrollo del evento. Bolsa de agua de 360 c.c. de marca reconocida, debidamente autorizada por el INVIMA y demás autoridades sanitarias.	UNIDAD	200	$ 6.150,00	$ 1.230.000,00
2.3.	Trofeo de participación base en madera con placa metálica grabada, figura alusiva a patinaje, para cada una de las escuelas participantes, debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Medidas - 30 cm alto	UNIDAD	7	$ 105.000,00	$ 735.000,00
2.4.	Garantizar la entrega de medalla de participación y premiación (1, 2 y 3 puesto) metálica diseño de acuerdo a la disciplina deportiva (patinaje), grabada, de color dorado y/o plateado y/o bronce de 6 cm * 5 cm, con cinta de 2,5 cm según diseño a convenir con la Entidad.	UNIDAD	170	$ 17.750,00	$ 3.017.500,00
2.5.	Garantizar la entrega de almuerzo compuesto por una proteína (pollo), ensalada, cereales (Porción de arroz), y un carbohidrato (papa en cualquier presentación), vaso 7 Oz de jugo natural o limonada. Incluye elementos para servir y disponer en sitio	UNIDAD	26	$ 18.000,00	$ 468.000,00
2.6.	Logistica para el diseño, elaboración y entrega de Uniforme de patinaje en tela de alta calidad y resitencia tipo poliéster y elastano en tejido tricot, con moldería anatómica permite ajuste al cuerpo y comodidad en el movimiento. Hecho con tintas eco solventes amigables con el medio ambiente. Composición: 80% poliéster, 20% Elastano, con logotipos y escudo municipal en espalda y pecho de conformidad al diseño convenido con la	UNIDAD	27	$ 137.500,00	$ 3.712.500,00

	Entidad. Mangas y espalda con material microperforado. Tallas 6,8,10,12,14,16,S,M.				
3. TORNEO DE REGIONAL DE TEJO (JULIO 2026).					
3.1.	Apoyo logistico para la organización, juzgamiento y arbitraje para el desarrollo de todas las justas deportivas en la categoria de Tejo (Masculino) Minitejo (femenino) a realizarce en el mes de Abril de 2026. **JUZGAMIENTO:** Garantizar el servicio de juzgamiento con personal idoneo (arbitros nacionales debidamente acreditados con trayectoria y experiencia) minimo 3 jueces (incluye alimentacion, transporte y hospedaje para cada uno).	GLOBAL	1	$ 3.750.000,00	$ 3.750.000,00
3.2.	Garantizar la participacion activa mediante la disposicion en sitio (a definir por la Entidad) y adecuación de las canchas de tejo y minitejo con arcilla. Se debe garantizar las condiciones optimas en cuanto a textura y consistencia durante el desarrollo del torneo.	GLOBAL	1	$ 1.750.000,00	$ 1.750.000,00
3.3.	Logistica para el diseño, elaboracion y entrega de camiseta en tela con logos en espalda, pecho; número en la espalda nombre del municipio; pecho con logos administrativos y escudo Municipal, full color en transfer según diseño convenido con la Entidad tanto para hombre como para mujer. (Tallas S, M, L, XL, XXL).	UNIDAD	100	$ 44.000,00	$ 4.400.000,00
3.4.	Garantizar la entrega de trofeo metálico para el campeón en la categoría tejo y minitejo, debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en madera con placa metálica grabada. Mínimo 30 Cm de alto.	UNIDAD	2	$ 120.000,00	$ 240.000,00
3.5.	Garantizar la entrega de medalla de premiacion metalica 1,2,3 y 4 puesto, terna arbitral. Troquelada de forma redonda con logos isntitucionales y texto del evento, diametro de 6 cm y altura de 7 cm de color dorado y/o plateado y/o bronce, cinta de 2,5 cm de ancho personalizada, según diseño a convenir con la Entidad.	UNIDAD	10	$ 20.500,00	$ 205.000,00
4. CAMPEONATOS FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DEPORTIVA - COMUNIDAD BRICEÑENSE.					
CAMPEONATO FUTBOL Y FUTBOL DE SALON.					
4.1.	Apoyo logistico para la organización del sorteo, conformacion de grupos, juzgamiento y arbitraje para el desarrollo de todos los encuentros deportivos del campeonato de futbol, en cada una de las fases a realizarse durante los fines de semana en el mes de Julio. **JUZGAMIENTO:** Garantizar el servicio de juzgamiento con personal idoneo (arbitros nacionales debidamente acreditados con trayectoria y experiencia) 2 jueces centrales, (incluye	GLOBAL	1	$ 6.250.000,00	$ 6.250.000,00

	alimentacion, transporte y hospedaje para cada uno).				
4.2.	Garantizar la entrega de trofeo metalizado para el campeon de cada campeonato, debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en madera con placa metalica grabada. 70 Cm de alto	UNIDAD	2	$ 167.500,00	$ 335.000,00
4.3.	Garantizar la entrega de trofeo metalizado para el subcampeon de cada campeonato, debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en madera con placa metalica grabada. 60 Cm de alto	UNIDAD	2	$ 150.000,00	$ 300.000,00
4.4.	Garantizar la entrega de medalla de premiacion metalica 1 y 2 puesto. Troquelada de forma redonda con logos isntitucionales y texto del evento, diametro de 6 cm y altura de 7 cm de color dorado y/o plateado y cinta de 2,5 cm de ancho personalizada, según diseño a convenir con la Entidad.	UNIDAD	55	$ 20.500,00	$ 1.127.500,00
5. TORNEO DE INTEGRACIÓN REGIONAL - 72 HORAS FUTBOL DE SALON					
5.1.	Apoyo logistico para la organización del sorteo, conformacion de grupos, juzgamiento y arbitraje para el desarrollo de todos los encuentros deportivos en el marco del torneo 72 horas de futbol de salon regional a realizarse el 14,15 y 16 de Agosto de 2026. **JUZGAMIENTO:** Garantizar el servicio de juzgamiento con personal idoneo (arbitros nacionales debidamente acreditados con trayectoria y experiencia) Minimo 6 jueces centrales, 2 anotadores (incluye alimentacion, transporte y hospedaje para cada uno).	GLOBAL	1	$ 16.000.000,00	$ 16.000.000,00
5.2.	Garantizar la narracion y transmisión en vivo durante los 3 días, a traves de streaming, de todos y cada uno de los encuentros deportivos en sus diferentes fases por medios reconocidos a nivel regional y nacional, redes sociales (Facebook, Youtube Live). Incluye equipo audiovisual, estacion de trabajo, Camaras Hd, Cámara de beauty para panorámica del escenario, Estación de trabajo para producción de televisión en HD (incluye personal operativo), Consola de 12 canales con microfonos profesionales e inalambricos, equipos de computo, cableado y sistema de retorno, subida de señal con internet WIFI de alta velocidad, minimo tres narradores y dos comentaristas. Nota previa del evento, Video promocional, Nota resumen del torneo una vez finalizado, Tomas con dron del municipio y de los escenarios deportivos.	GLOBAL	1	$ 12.400.000,00	$ 12.400.000,00

5.3.	Garantizar la hidratacion de los deportistas durante cada una de las fases de los encuentros deportivos. Bolsa de agua de 360 c.c. de marca reconocida, debidamente autorizada por el INVIMA y demas autoridades sanitarias.	UNIDAD	2000	$ 925,00	$ 1.850.000,00
5.4.	Garantizar la entrega de trofeo metalico para el campeon, debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en madera con placa metalica grabada. Minimo 100 Cm de alto.	UNIDAD	1	$ 320.000,00	$ 320.000,00
5.5.	Garantizar la entrega de trofeo metalizado para goleador del campeonato, debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en madera con placa metalica grabada. Minimo 30 Cm de alto	UNIDAD	1	$ 122.500,00	$ 122.500,00
5.6.	Garantizar la entrega de trofeo metalizado para la valla menos vencida del campeonato, debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en madera con placa metalica grabada. Minimo 30 Cm de alto	UNIDAD	1	$ 122.500,00	$ 122.500,00
5.7.	Garantizar la entrega de medalla de premiacion metalica 1 y 2 puesto, terna arbitral. Troquelada de forma redonda con logos isntitucionales y texto del evento, diametro de 6 cm y altura de 7 cm de color dorado y/o plateado y cinta de 2,5 cm de ancho personalizada, según diseño a convenir con la Entidad.	UNIDAD	40	$ 20.500,00	$ 820.000,00
6.- JUEGOS CAMPESINOS BRICEÑO 2026.					
6.1.	Apoyo logístico para la organización del sorteo, conformación de grupos, juzgamiento y arbitraje para el desarrollo de todos los encuentros deportivos de la categoría de futbol; futbol de salón masculino y femenino; Tejo y minitejo, en cada una de las fases y de manera alterna en los diferentes escenarios deportivos durante 02 fines de semana (04 días) el el segundo semestre de 2026. **JUZGAMIENTO**: Garantizar el servicio de juzgamiento con personal idóneo (árbitros nacionales debidamente acreditados con trayectoria y experiencia) 4 jueces (mínimo 2 para futbol de salón y 2 para tejo y minitejo - incluye alimentación, transporte y hospedaje para cada uno).	GLOBAL	1	$ 7.750.000,00	$ 7.750.000,00
6.2.	Garantizar la entrega de trofeo metalizado para el campeon de cada de la categoria futbol de salon masculino y femenino, debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en madera con placa metalica grabada. 70 Cm de alto.	UNIDAD	2	$ 167.500,00	$ 335.000,00
6.3.	Garantizar la entrega de trofeo metalizado para el subcampeon de la categoria futbol de salon masculino y femenino, debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en	UNIDAD	2	$ 150.000,00	$ 300.000,00

	madera con placa metalica grabada. 60 Cm de alto.				
6.4.	Garantizar la entrega de trofeo metálico para el campeón en la categoría tejo y minitejo, debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en madera con placa metálica grabada. Mínimo 60 Cm de alto.	UNIDAD	2	$ 120.000,00	$ 240.000,00
6.5.	Garantizar la participación activa mediante la disposición en sitio (a definir por la Entidad) y adecuación de canchas de tejo y minitejo con arcilla. Se debe garantizar las condiciones óptimas en cuanto a textura y consistencia durante el desarrollo del torneo.	GLOBAL	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
6.6.	Logistica para el diseño, elaboracion y entrega de Uniforme de participación futbol de salon comunidad en general (deportistas hombres y mujeres del municipio) compuesto por camiseta y pantaloneta en transfer con logotipos administrativos y escudo municipal en espalda y pecho, con numero en la espalda de conformidad al diseño convenido con la Entidad, conjunto 100% sublimado (Tallas S, M, L, XL, XXL). Con medias.	UNIDAD	240	$ 75.000,00	$ 18.000.000,00
6.7.	Logistica para el diseño, elaboracion y entrega de camiseta en tela con logos en espalda, pecho; número en la espalda nombre del municipio; pecho con logos administrativos y escudo Municipal, full color en transfer según diseño convenido con la Entidad tanto para hombre como para mujer. (Tallas S, M, L, XL, XXL).	UNIDAD	80	$ 44.000,00	$ 3.520.000,00
7.- COPA NAVIDEÑA BRICEÑO 2026.					
7.1.	Apoyo logístico para la organización del sorteo, conformación de grupos, juzgamiento y arbitraje para el desarrollo de todos los encuentros deportivos de la categoría de futbol de salón masculino, femenino, infantil y semillitas en cada una de las fases en los escenarios deportivos durante aproximadamente 8 días calendario en el mes de Diciembre de 2026. **JUZGAMIENTO**: Garantizar el servicio de juzgamiento con personal idóneo (árbitros nacionales debidamente acreditados con trayectoria y experiencia) 2 jueces centrales, (garantizar mínimo 1 para el desarrollo de las fases preliminares y 2 para fases semifinal y final incluye alimentación, transporte y hospedaje para cada uno).	GLOBAL	1	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
7.2.	Garantizar la entrega de trofeo metalizado para el campeón (futbol de salón masculino, femenino, infantil y semillitas), debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en	UNIDAD	4	$ 167.500,00	$ 670.000,00

	madera con placa metálica grabada. Mínimo 70 Cm de alto.				
7.3.	Garantizar la entrega de trofeo metalizado para el subcampeon (futbol de salón masculino, femenino, infantil y semillitas), debidamente marcado según diseño a convenir con la Entidad. Base en madera con placa metalica grabada. 60 Cm de alto.	UNIDAD	4	$ 150.000,00	$ 600.000,00
7.4.	Garantizar la entrega de medalla de premiacion metalica 1 y 2 puesto, terna arbitral. Troquelada de forma redonda con logos isntitucionales y texto del evento, diametro de 6 cm y altura de 7 cm de color dorado y/o plateado y cinta de 2,5 cm de ancho personalizada, según diseño a convenir con la Entidad.	UNIDAD	50	$ 20.500,00	$ 1.025.000,00
8.- TORNEO DE FAMILIAS DE BRICEÑENSES 2026					
8.1.	Apoyo logístico para la organización del sorteo, conformación de grupos, juzgamiento y arbitraje para el desarrollo de todos los encuentros deportivos de la categoría de futbol de salón masculino y femenino, en cada una de las fases a realizarse el durante el fin de año (dos días de Diciembre de 2026). **JUZGAMIENTO:** Garantizar el servicio de juzgamiento con personal idóneo (árbitros nacionales debidamente acreditados con trayectoria y experiencia) 2 jueces centrales y 1 anotador (incluye alimentación, transporte y hospedaje para cada uno).	GLOBAL	1	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
9. UNIFORMES DE PARTICIPACIÓN - ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA BRICEÑO					
9.1.	Logistica para el diseño, elaboracion y entrega de Uniforme de participación futbol de salon - **Juegos intercolegiados** (niños, adolescentes y jovenes del municipio) compuesto por camiseta y pantaloneta en transfer con logotipos administrativos y escudo municipal en espalda y pecho, con numero en la espalda de conformidad al diseño convenido con la Entidad, conjunto 100% sublimado (Tallas 8, 12, 14, 16, S, M y L). Con medias.	UNIDAD	20	$ 75.000,00	$ 1.500.000,00
9.2.	Logistica para el diseño, elaboracion y entrega de Uniforme completo de participación equipo de instructurores (Camiseta, Sudadera pantalon, chaqueta) en transfer y tela antifluido con logotipos administrativos y escudo municipal en espalda y pecho, con texto en la espalda de conformidad al diseño convenido con la Entidad, (Tallas M, L y 2XL).	UNIDAD	4	$ 220.000,00	$ 880.000,00
TOTAL					**$ 126.483.000,00**

APORTE FUNDACION:

OFRECIMIENTO	BENEFICIO Y/O CONTRIBUVION
5% DEL APORTE DEL MUNICIPIO.	SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 6.324.150,00) "APORTE EN EFECTIVO".
3 % EN ESPECIE	TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 3.794.490,00). **OFRECIMIENTOS:** --Apoyo en la planeación, organización y coordinación de eventos deportivos y recreativos. -Acompañamiento profesional y técnico durante la ejecución de las actividades -Disponibilidad de personal de apoyo y voluntariado para el desarrollo de las jornadas programadas -Articulación con líderes comunitarios y actores locales para fortalecer la participación ciudadana -Suministro de elementos logísticos y operativos requeridos para la ejecución de las actividades -Apoyo en estrategias de comunicación, promoción y divulgación mediante el diseño de flayers, videos, registro fotográfico, manejo de redes sociales y demás material publicitario para las actividades deportivas y recreativas.

CLAUSULA CINCO. – FORMA DE PAGO. El Municipio de Briceño – Boyacá desembolsará los recursos del presente convenio mediante **ACTAS PARCIALES**, de acuerdo con el avance físico, técnico y financiero de las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas por el supervisor del convenio.

Cada desembolso estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos:

a) Informe de ejecución técnica y financiera que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas durante el período objeto de cobro, indicando el cumplimiento de las obligaciones y metas previstas en el convenio.
b) soportes documentales y fotográficos que permitan verificar la ejecución de las actividades reportadas.
c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, en la cual conste que las actividades fueron ejecutadas a satisfacción del Municipio.
d) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, respecto del personal vinculado a la ejecución del convenio.
e) Factura y/o cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda.

PARAGRAFO 1: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas). Para el último pago se deberá allegar informe final y acta de recibido a satisfacción y liquidación del convenio, acreditación del pago de seguridad social integral.

El contrato no generará ningún reconocimiento económico o patrimonial a la ESAL por la realización de las actividades, ya que el contrato a celebrar no es conmutativo ni contiene algún tipo de pago por la labor a favor de la ESAL. El recurso aportado por El Municipio se destinará para el financiamiento del programa y actividad de interés público acordado con la ESAL.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, el desembolso este sujeto a la programación del PAC del municipio.

PARÁGRAFO 3: Requisitos para los desembolsos: Además de los productos señalados, los cuales deben contar con la aprobación del supervisor, LA ESAL deberá presentar:

- Informe completo y detallado de cada una de las actividades y su respectivo registro fotográfico.

- Demostrar la inversión de los recursos aportados por la Fundación.
- Presentación de la respectiva factura o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley.
- Presentación de la certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, si hay lugar a ello.

CLAUSULA SEXTA. – PLAZO DEL CONTRATO. El término de ejecución del convenio es de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir del acta de inicio que imparta el supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos para su materialización.

Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, así mismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido.

CLAUSULA SEPTIMA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El MUNICIPIO hará los pagos derivados del valor del contrato a celebrarse con cargo al presupuesto general de gastos vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. No. 2026060201 del Dos (02) de Junio de 2026.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

RUBRO 1.	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.01.002.03			1.2.4.3.03	Dotación escuelas deportivas, como apoyo a NNAJ y población en general				25.000.000,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE1	M-059	43	4301	1604	4301001	2823605	16	
TOTAL									25.000.000,00
RUBRO 2.	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.01.002.03			1.3.3.8.03	Dotación escuelas deportivas, como apoyo a NNAJ y población en general				7.692.942,79
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE1	M-059	43	4301	1604	4301001	2823605	16	
TOTAL									7.692.942,79
RUBRO 3.	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.01.002.03			1.3.3.8.04	Dotación escuelas deportivas, como apoyo a NNAJ y población en general				2.319.557,21
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE1	M-059	43	4301	1604	4301001	2823605	16	
TOTAL									2.319.557,21
RUBRO 4.	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.01.002.04			1.3.3.8.01	Apoyo juegos intercolegiados				1.166.142,79
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE1	M-060	43	4301	1604	4301037	2823605	16	
TOTAL									1.166.142,79
RUBRO 5.	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.01.002.04			1.2.4.3.03	Apoyo juegos intercolegiados				333.857,21
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE1	M-060	43	4301	1604	4301037	2823605	16	
TOTAL									333.857,21
	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR

RUBRO 6.	2.3.2.02.02.006.23			1.3.3.3.19	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte (20% Tasa prodeporte)				7.473.000,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE1	M-062	43	4301	1604	4301038	63391	16	
TOTAL									7.473.000,00
RUBRO 7.	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.02.009.63			1.2.3.1.18	Eventos deportivos (campeonatos, juegos campesinos)				7.750.000,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE1	M-062	43	4301	1604	4301038	96511	16	
TOTAL									7.750.000,00
RUBRO 8.	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.02.009.63			1.2.4.3.01	Eventos deportivos (campeonatos, juegos campesinos)				37.256.641,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE1	M-062	43	4301	1604	4301038	96511	16	
TOTAL									37.256.641,00
RUBRO 9.	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.02.009.63			1.3.3.3.19	Eventos deportivos (campeonatos, juegos campesinos)				24.429.701,83
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE1	M-062	43	4301	1604	4301038	96511	16	
TOTAL									24.429.701,83
RUBRO 10.	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.02.009.63			1.3.3.8.01	Eventos deportivos (campeonatos, juegos campesinos)				13.061.157,17
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE1	M-062	43	4301	1604	4301038	96511	16	

CLAUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Briceño respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en el presente Contrato. **8.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **9.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR(ES) CONTRATADO(S) POR EL MUNICIPIO. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del Convenio.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.

4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
15. **Gestión del talento humano y cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social:** Garantizar el pago oportuno y completo de los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y contribuciones parafiscales a que haya lugar, del personal vinculado para la ejecución del convenio, conforme a la normativa laboral vigente, los lineamientos establecidos por el orden nacional y las disposiciones aplicables a las entidades privadas sin ánimo de lucro, asegurando condiciones laborales dignas, legales y acordes con las funciones desarrolladas.

CLAUSULA DECIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar integralmente las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre previstas por el Municipio de Briceño, garantizando el cumplimiento de los objetivos, metas, cronogramas y alcances establecidos en el convenio.
2. Coordinar, planificar y desarrollar los festivales, encuentros, campeonatos y demás eventos deportivos programados por la Administración Municipal durante la ejecución del convenio.
3. Garantizar el apoyo técnico, administrativo, logístico y operativo requerido para la adecuada realización de las actividades deportivas objeto del convenio.
4. Realizar la coordinación general de los eventos deportivos, incluyendo la programación de encuentros, conformación de grupos, elaboración de calendarios de competencia, control de participación y demás aspectos organizativos requeridos.
5. Garantizar la prestación de los servicios de arbitraje, juzgamiento y coordinación deportiva necesarios para el adecuado desarrollo de las competencias programadas.
6. Disponer del personal técnico, logístico y operativo requerido para el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas.
7. Garantizar la adecuada organización y desarrollo de los festivales de escuelas de formación deportiva programados por el Municipio.
8. Apoyar la realización de eventos deportivos dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a las escuelas de formación deportiva y procesos de iniciación deportiva.
9. Apoyar la realización de encuentros y competencias deportivas en disciplinas como fútbol de salón, fútbol, patinaje, tejo, mini tejo y demás actividades contempladas dentro de la programación institucional.
10. Disponer de los elementos deportivos y demás apoyos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el Municipio.
11. Garantizar la entrega de uniformes deportivos requeridos para fortalecer los procesos de formación deportiva y garantizar la participación de los beneficiarios en las actividades programadas.
12. Garantizar el suministro oportuno de hidratación para los participantes durante el desarrollo de las actividades deportivas objeto del convenio.

13. Garantizar el suministro de alimentación y refrigerios para los participantes cuando la naturaleza y duración de las actividades así lo requiera.
14. Garantizar la entrega de medallas, trofeos, reconocimientos y demás elementos de premiación contemplados dentro de la programación deportiva.
15. Llevar registro fotográfico y documental de las actividades ejecutadas como soporte de cumplimiento del convenio.
16. Presentar informes de ejecución técnica, financiera y de resultados, con los respectivos soportes documentales, fotográficos y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
17. Atender las recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio y adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades.
18. Cumplir las metas, indicadores y actividades establecidas por el Municipio para el fortalecimiento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
19. Garantizar que todas las actividades desarrolladas se ejecuten bajo principios de inclusión, participación comunitaria, promoción de estilos de vida saludables y fortalecimiento del tejido social.
20. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
21. La ESAL se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento.
22. Las demás que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA. EL Contratista tiene derecho a:

1) A lo señalado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
2) Recibir una remuneración por la ejecución del programa en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte de este.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
4. Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual.
5. Suministrar a la ESAL la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESAL.
6. Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado.
7. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
8. Recibir y avalar los informes y documentos del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN. La vigilancia, supervisión y control de las actividades de qué trata el presente Contrato será ejercida por el titular de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, JURIDICA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** o quien designe el Alcalde Municipal, a quien en ejercicio de esta función le corresponde avalar, para efectos del pago, sobre el cabal cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. Todas las indicaciones, modificaciones y recomendaciones de EL CONTRATISTA deberán ser entregadas al supervisor designado, así como los informes de la ejecución del contrato. Para estos efectos el interventor o encargado del control y vigilancia del contrato estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, a lo establecido en el manual de interventoría y supervisión adoptado por EL MUNICIPIO y demás normas que regulen la materia. Igualmente el supervisor deberá: **a)** Impartir las instrucciones pertinentes al CONTRATISTA ; **b)** Coordinar con EL CONTRATISTA la fecha en que se inicien las servicios objeto del presente Contrato; **c)** Certificar sobre el cumplimiento del objeto del contrato, dentro del plazo pactado una vez recibidos los informes a satisfacción; **d)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO; **e)** Informar al MUNICIPIO y al Alcalde todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato; **f)** Informar oportunamente al alcalde municipal, el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **g)** Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del Contrato,

concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata al municipio, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. h) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de EL MUNICIPIO. **i)** Elaborar y suscribir todas las Actas necesarias, entre ellas el Acta de Liquidación del contrato, si fuere necesario, dentro de los términos correspondientes**. j)** Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud y pensiones de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1122 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **k)** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de EL MUNICIPIO.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio de Briceño Boyacá en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos y defectos en el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de demanda, reclamo o acción legal contra EL MUNICIPIO por daños ocasionados por hechos atribuidos al contratista éste le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del contratista. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. – MULTAS. La mora por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista y EL MUNICIPIO acuerdan que las sumas se descontarán de los saldos a favor del contratista si los hubiere previa comunicación escrita al contratista y agotamiento del procedimiento descrito en el manual de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO adelantara las acciones administrativas de cobro coactivo o las acciones judiciales ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda acudir a los mecanismos por vía de compensación, a su cobro por vía judicial o por jurisdicción coactiva y sin detrimento a que se haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

PARAGRAFO: EL MUNICIPIO antes de imponer las multas al CONTRATISTA deberá comunicarle por escrito tal circunstancia, exponiendo de manera sumaria las razones por las cuales considere la existencia del incumplimiento. El CONTRATISTA dispone de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, para exponer sus razones y anexar la prueba de su defensa, en todo caso EL MUNICIPIO deberá adelantar el proceso indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACA a título de indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato sin perjuicio de la imposición de multas. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA. El monto de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria, podrá tomarse de los saldos que EL MUNICIPIO le adeude a EL CONTRATISTA, en la liquidación, para lo cual EL MUNICIPIO queda expresamente autorizado. Las multas y la cláusula

penal pecuniaria se aplicarán previa audiencia del afectado y realización de un procedimiento administrativo mínimo que garantice el derecho de defensa y el debido proceso al contratista, en los términos de la normatividad vigente.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES. Para el efecto se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y demás concordantes de la Ley 80 de 1.993. EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. – CADUCIDAD. Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGESIMA. - GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. La **ESAL,** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 e incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Cuatro (4) meses contados desde la presentación de la oferta.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV, del valor total del contrato.	Vigente por el término de ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del municipio de Briceño Boyacá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Briceño, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL. EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de la responsabilidad que se derive del desarrollo del Contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos sus compromisos en relación con los trabajadores de que se valga, si los hubiere. Por consiguiente, EL MUNICIPIO queda exento de toda responsabilidad. Por lo anterior el presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista y en consecuencia EL MUNICIPIO no es responsable del pago de prestaciones sociales, ni para con EL CONTRATISTA ni para con ninguno de sus dependientes, si los hubiere, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre la contratista y EL MUNICIPIO, toda vez que el contratista ejecuta con completa autonomía e independencia las actividades propias del objeto contractual, por ser el cumplimiento de un contrato según lo ordena el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en razón a que las partes han acordado unos honorarios integrales.

VIGÉSIMA TERCERA. – CESION Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, ni subcontratar los servicios objeto del mismo, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a AL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

VIGÉSIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, EL MUNICIPIO a petición del CONTRATISTA, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el Supervisor y EL CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte de EL CONTRATISTA. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las diferencias y conflictos que surjan se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y solución alternativa de conflictos y si este fracasa se acudirá a la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

VIGÉSIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN. Declarada la terminación del contrato, o ejecutado debidamente el presente contrato se procederá a su liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar el **MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ)**, lugar que para todos los efectos será el domicilio contractual.

VIGÉSIMA OCTAVA. – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a) EL MUNICIPIO.** En la carrera 4 No. 4–53 Briceño – Boyacá. **b) EL CONTRATISTA.** En la Carrera 12 # 26- 09 Oficina 303 Tunja, Teléfono: 3114615716-3204274054- 3142989523, e-mail: funintegras@gmail.com

VIGÉSIMA NOVENA. – ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **a)** Estudios y documentos previos. **b)** La invitación régimen especial decreto 092 de 2017 No. MB-CA-RE-ESAL-003-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. **c)** La oferta presentada por el contratista.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PUBLICACION. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes. Su ejecución estará condicionada a la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo de EL MUNICIPIO.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – IMPUESTOS Y GASTOS. Serán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los impuestos, tasas y contribuciones legales que se deriven de este contrato.

Para constancia se firma en el municipio de Briceño (Boyacá) y a través de la plataforma SECOP II, a los Doce (12) días del mes de Junio del año dos mil Veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO;

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA;

FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL SERVICIO SOCIAL (FUNINTEGRAS)
NIT. No. 901074447-4
R/L YEIMY LORENA MONTOYA ALZATE
C.C. No. 1.049.615.017 de Tunja